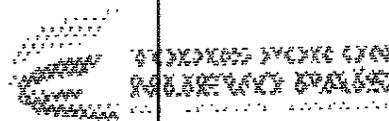
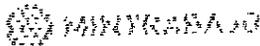


472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
HT 500.06297-9
IG 26 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210



REMITENTE

Nombre/Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

76001

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48
B/ TEQUENAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL
CAUCA
Código Postal: 760042517

Envío: YG115815954CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
ESTER JULIA SERNA LOPEZ

o de Cali,

Dirección: KR 2 51 19

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

(es)

JULIA SERNA LOPEZ

Código Postal: 760003000

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Fecha Pre-Admisión:

CARRERA 2 51-19

No. Inscripción de

CALI - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACION POR AVISO

21 ENE 2016

- 0 002 397

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la Señora **ESTER JULIA SERNA LOPEZ**, la decisión del **AUTO No. 2015010712**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS**.

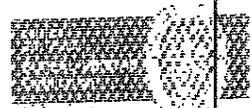
Cordialmente,

Nhora
NHORA LUCIA CAICEDO ORREGO
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Nhora C.

*Recibido
26 Ene/16*

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



7376001

20140092891-7935

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015010712 - CGPIVC
(07/12/2015)**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Procede el despacho a formular cargos dentro de la presente averiguación preliminar adelantada en contra la señora ESTER JULIA SERNA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 21.872.186, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Auto No.2014004189 CGPIVC del 05 de Junio de 2014, se asigno al Inspector de Trabajo GUSTAVO VELASQUEZ MAFLA, para iniciar averiguación preliminar en contra RODRIGO DE JESUS GIRALDO MONTOYA / BILLARES DEL SENA, por solicitud radicada el día 26 de mayo del 2015 por la señora NANCY LILIA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.553.402 de Popayán, por presunta violación a: Afiliación al Sistema General de Riesgos - 115-Afiliación al Sistema General de Pensiones, del cual se avoca conocimiento mediante Auto No. 86 GVM del 9 de Junio de 2014, mediante Auto No. 2015006154 del 24 de Julio del 2015, se comisiona a la Inspectora de Trabajo LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS del cual avoca Auto No. 0099 LJLR y dispone practicar las diligencias que consideren necesarias en el trámite de averiguación preliminar, folio (12).

SEGUNDA: La señora NANCY LILIA LOPEZ, identifica con cedula de ciudadanía No. 34.553.402, solicita investigación en contra el señor RODRIGO DE JESUS GIRALDO MONTOYA, con CC. No. 70900288, propietario del establecimiento de comercio BILLARES DEL SENA, en razón a que "...por que trabaje en oficios varios desde el 30 de enero de 2011 hasta el 26 de mayo de 2014, devengando un salario de \$ 17.000 laborando de 08:00 a.m. a 12.00am de lunes a Domingo, y no me afilio a seguridad social integral ni caja de compensación familiar"... (F. 1).

TERCERO: En comisión impartida al Inspector asignado lleva a cabo diligencia entre las partes actoras y manifiestan "Yo lo de la seguridad social no le pedí afiliación a el señor Rodrigo de Jesús Giraldo, porque yo tengo seguridad en salud por parte de mi esposo, yo lo que estoy exigiendo es que el señor Rodrigo Giraldo me pague mis cesantías, vacaciones, intereses a la cesantía e indemnización por despido injusto"... seguidamente se le da el uso de la palabra al señor RODRIGO DE JESUS GIRALDO MONTOYA, quien actúa como el administrador del establecimiento "ella me dijo cuanto le daba por el aseo por el aseo de este billar y ella me pidió \$ 17.000 le daba, le pagaba diario, dejaba monedas en una coca y me sacaba diario, como una pieza del billar le metieron montaje a la panadería en una pieza y yo le pago lo mismo cuando mermo el espacio del montaje del BILLAR, cuando necesitaba plata le prestaba plata, cuando cumplió años la hija de la señora me pidió que le fiara una botella de aguardiente y

7376001

yo le regale dos, y se llevo dos botellas de aguardiente. Cuando ella cumplía ella cumplía años le regalaba plata cada año, le regale una pipeta de gas vacía, celulares que me dejaban empeñados, ella Nancy Lilia me los pedía y yo se los regalaba, me toco sacarla porque mi señora, me cogió celos con ella y me toco sacarla por que el negocio está muy suave y hay días que no se hace nada" F (4).

CUARTO: Que el día 5 de febrero de 2015, se lleva a cabo diligencia con la señora ESTER JULIA SERNA LOPEZ, propietario del establecimiento de comercio BILLARES LA DIVERSION DEL SENA, quien manifiesta " Yo no fui la que contrate a ella señora Nancy, yo le conseguí trabajo el Rodrigo y él fue el que la contrato y él le dijo a ella que le pagaba \$17.000 diarios, por trabajar de las 08:30 a 10:00, pero ella se gastaba las dos horas por esperarlo a él, nosotros no le vamos a pagar prestaciones, por que el Billar no da para pagar, porque él se gastaba la plata con ella. Después de la señora Nancy ya nuestro hogar funciona mejor hay más calor en el hogar" (9).

Teniendo en cuenta lo antes mencionado considera el Despacho que existe mérito para iniciar en contra de la señora ESTER JULIA SERNA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.872.186 de Marinilla - Antioquia, propietaria del establecimiento de comercio BILLARES LA DIVERSION DEL SENA con domicilio de notificación Carrera. 2ª No. 51-19, de la ciudad de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Por la presunta violación a:

ARTICULO 15.- Modificado por el art. 3, Ley 797 de 2003 **Afiliados.** Serán afiliados al sistema general de pensiones:

1. En forma obligatoria:

Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del fondo de solidaridad pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

2. En forma voluntaria:

Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente ley.

Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.

Carrera 42 # 5C - 48Cali-Valle del Cauca, Colombia
PBX: 5522029 Ext. 4423
www.mintrabajo.gov.co

ISO 9001
NTC GP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



02740250 / GP0273

7376001

Ley 100 de 1993

- **ARTÍCULO. 17.-** (Obligatoriedad de las cotizaciones) modificado por el Artículo 4º de la Ley 797 de 2003 -Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad.

- **Artículo 22 de la Ley 100 de 1993.** (Obligaciones del Empleador) “El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador”

Cargo uno: El despacho advierte la presunta violación de los artículos 15, 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, al no afiliar directamente al trabajador a pensiones, pues la señora ESTER JULIA SERNA LOPEZ, no realizo los aportes al sistema general de pensiones, desde el 30 de enero de 2011 hasta el 26 de mayo de 2014.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

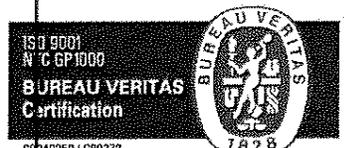
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS a la señora **ESTER JULIA SERNA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21872186 de Cali, con dirección de notificación Judicial en la Carrera. 2 # 51-19 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora a la señora **ESTER JULIA SERNA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21872186 de Cali, con dirección de notificación Judicial en la Carrera. 2 # 51-19 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca,, según lo ordenado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y, correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y

Carrera 42 # 5C - 48Cali-Valle del Cauca, Colombia

PBX: 5522029 Ext. 4423

www.mintrabajo.gov.co



7376001

solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47, 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR a la funcionaria Doctora **LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS**, Inspectora de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio contra a la señora a la señora **ESTER JULIA SERNA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21872186 de Cali, con dirección de notificación Judicial en la Carrera. 2 # 51-19 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al investigado la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: LIBRAR comunicación con destino a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ADRIANA CORTES TORRES
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Elaboro: Leydy Johanna L.R.
Reviso/Aprobó: Luz Adriana C.T.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	22	ENE	2015
Nombre del distribuido:	HOLMES A. RUIZ		
CC:	16752813 ARC		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Rehusado en el Billever, en la panadería y la ferreteria		